

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1882.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Caja general de Ultramar.

## NEGOCIADO 4.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.900.

Julian Ballerter y Escalera.  
Juan Bonet y Prat.  
Ginés Cano Cano.  
José Criado Amores.  
Justo Múgica Aguirre.  
Blas Fernandez Oviedo.  
Agustin Flores Grandon.  
Antonio Fernandez Vargas.  
Antonio Gallardo Maximiano.  
Juan Hurtado Corral.  
Simon Incógnito Perez.  
Ramon Rizo Irabat.  
Celestino Lozano Ramirez.  
José Martinez Uceda.  
Miguel Marqués Gonzalez.  
Rosendo Moral Moral.  
Juan Perez Morales.  
Armengol Babasa Guillen.  
Eugenio Ramos Fontecha.

Benito Ruiz Galarreta.  
José Sureda Padro.  
Antonio Martinez Martinez.  
Telesforo Abuelo Moreno.  
Félix Gomez Vallejo.  
Manuel Andrés Andrés.  
Tomás Valseiro Sanchez.  
Mateo Font Bosch.  
Miguel Bandela Martinez.  
Lorenzo Perelló Rogert.  
Juan Siein Lúcas.  
Miguel Conde Herrero.  
Manuel Fraile Castaños.  
Domingo Corral Hernandez.  
Hermenegildo Jimenez Díez.  
Miguel Gonzalez Fuentes.  
Bernardo Gonzalez Siara.  
Cecilio Otero Llano.  
Ramon Pares Pujol.  
Lorenzo Alperiz Gil.  
Juan Garcia Rios.  
Antonio Ainsa Félix.  
José Yamazar AVECILLA.  
Miguel Heguera Lopez.  
José Ballesteros Martinez.  
Juan Caballe Villaplana.  
José Fernandez Fernandez.  
Pedro Gonzalez Santa Marta.  
Lorenzo Ledesma de la Iglesia.  
José Lois Basalte.  
Joaquin Merralles Puig.

Madrid 8 de Febrero de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

## NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llama-

mamiento llega hasta el número 2.506 inclusive.

Soldados. José Trillo Garcia.

Juan Echeverría Echeverría.

José Rey Solares.

Rafael Ardilla Muñoz.

José Sincavasel Dominguez.

Justo Rivado Calzon.

Vicente Calvo Gastalvo.

Evaristo Vazquez Mancebo.

Nicolás Oriendo Valdés.

Cabo 1.º Ramon Hernandez Hernandez.

Soldados. Francisco Perelló Escalés.

Félix Romio Garrigosa.

Justo las Heras Martinez.

Juan Somoza Gandoy.

José Sierra Galito.

Vicente Espí Bernabeu.

Gonzalo Solís Benitez.

Miguel Cos Tudela.

Roman Perez Garcia.

Antonio Vidal Prast.

Eustaquio Alarcón Alvarez.

Pedro Forcadell Ferrer.

Vicente Lacabe Goñi.

Juan Potes Gutierrez.

José Callejas Rojas.

Felipe Vega Amayo.

Felipe Blanco Castro.

Felipe Diaz Diaz.

Pascual Fernandez Pinedo.

Pedro Carratala Soriano.

Manuel Conde Gonzalez.

Manuel Radio Dominguez.

Francisco Lopez Flores.

Joaquin Bernal Banderas.

José Huete Cepillo.

Julian Gonzalez Marin.

Antonio Ramirez Luque.

Sebastian Riera Garcia.

Manuel Jimenez Cano.

José Carrion Castro.

Antonio Horras Morro.

Corneta Martin Ceballos Ceballos.

Soldado Constantino Aribe Lamas.

Cabo 2.º Manuel Pruencia Costa.

Soldados. Manuel Fernandez Mariño.

Antonio Arano Calvo.

Lino Garcia Muñoz.

Angel Ramirez Garcia.

Cabo 1.º Manuel Urrutia Oruin.

Soldados. José Nuñez Suarez.

José Talens Mafé.

Juan Garcia Cascante.

Rafael Vidal Vidal.

Manuel Jimenez Carmona.

Juan Casteller Gascó.

Cristóbal Canal Velazquez.

Manuel Caballero Rubio.

Cabo 1.º Ricardo Amador Pradas.

Soldados. Manuel Casamayor Gracia.

José Casani Nicasio.

Anacleto Asturmendi Gastam-

bidé.

Pedro Donaire Gallego.

Antonio Martos Jimenez.

Cabo 2.º José Caballero Planas.

Soldado Torcuato Cobo Contreras.

sargento 2.º Leon Gomez Pujol.

Soldados. Gregorio Lopez Bárcenas.

Faustino Diaz Gonzalez.

Cabo 2.º Juan Fernandez Saavedra.

Otro... Antonio Fernandez Villanueva.

Soldado Blas Lorente Torres.

Cabo 1.º Francisco Ros Quifert.

Soldados. Rafael Requena Lopez.

Juan Jimenez Hernandez.

José Gonzalez Rodil.

Antonio Jimenez Puerta.

Faustino Castro Seren.

Cesáreo Gomez Vera.

Juan Diaz Armental.

Pascual Ballagort Portales.

Gregorio Alonso Paz.

Cabo 1.º Eugenio Ibañez Civera.

Soldados. Joaquin Soriano Lluesma.

Juan Lopez Garcia.

Estéban Cruel Caball.

José Tiñedo Urbano.

Vicente Aparicio Poches.

Antonio Guerra Rodriguez.

sargento 1.º Eduardo Prieto Lopez.

Soldados. Zacarias Vill Portales.

José Mauricio Fernandez.

Juan Macías Sanchez.

José Fraga Yañez.

José Morales Morales.

José Bautista Madrid.

Gabriel Alvarino Mosquera.

José Aniceto Rodriguez.

Anselmo Ortega Ruiz.

Manuel Lopez Garcia.

Antonio Guerrero Rodriguez.

Pedro Cabezas Vega.

Luis Sanchez Rodriguez.

José Sanchez Atienza.

Manuel Bullas Costa.

Manuel Rodriguez Valillo.

Valerio Martin Gomez.

Antonio Moreno Pascual.

José Bello Bello.

Carlos Echarte Ballbona.

Joaquin Nieto Megias.

Julian Garcia Francés.

Salvador Peña Romero.

Cosme Puig Santin.

Victoriano Huerta Noraleda.



Francisco Gonzalez Requejo.  
 Marcelino Garcia Rodriguez.  
 Manuel Gonzalez Castro.  
 Bartolomé Coronado Riego.  
 Pedro Ginart Rosell.  
 Isidro Gutierrez Delgado.  
 José Perez Rosell.  
 Jerónimo Megibe Salorio.  
 Julian Martinez Gonzalez.  
 Andrés Castells Fernandez.  
 Ramon Obregon Gaya.  
 José Soriano Perez.  
 Ignacio Martinez Perez.  
 Manuel Rodriguez Busa.  
 Félix Santa María Expósito.  
 Joaquin Viñas Solanillas.  
 Miguel Paniflancos Muñoz.  
 Francisco Saez Berganza.  
 Francisco Alcoa Carrillo.  
 Vicente Perez Lopez.

Madrid 8 de Febrero de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado que han regresado á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Número 3.389 de turno.—Enrique Sarmiento Rodriguez, soldado, regresó en Junio de 1870.

Núm. 4.356 de id.—Francisco Vargas Fernandez, soldado, regresó en Noviembre de 1870.

Núm. 4.801 de id.—Manuel Barco Martinez, soldado, regresó en Noviembre de 1873.

Núm. 7.735 de id.—Francisco Ventosa Barro, soldado, regresó en Noviembre de 1874.

Núm. 5.092 de id.—Gabriel Irisarri Oyanarte, soldado, regresó en Abril de 1875.

Núm. 2.740 de id.—Miguel Oria Laso, guardia, regresó en Julio de 1875.

Núm. 3.598 de id.—Gregorio Fernandez Fernandez, soldado, regresó en Noviembre de 1875.

Núm. 3.643 de id.—Francisco Ruiz Garcia, soldado, regresó en Diciembre de 1876.

Núm. 3.989 de id.—Ramon Alvarez Lopez, soldado, regresó en Diciembre de 1876.

Núm. 4.563 de id.—Juan Martin Jimenez, soldado, regresó en Diciembre de 1876.

Núm. 2.532 de id.—Rafael Reyes Garreto, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 2.585 de id.—Doroteo Jimenez Rios, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 2.654 de id.—José Garcia Benitez, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 2.769 de id.—Teodoro Berganza Abendaño, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 2.986 de id.—Pedro Rivas Planas, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 3.180 de id.—Salvador Romero Iglesias, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 3.181 de id.—Manuel Martinez Rios, soldado, regresó en Enero de 1877.

Madrid 8 de Febrero de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIONES.

De acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda y de conformidad con el preámbulo y notas publicadas en el Boletín núm. 19 de 10 del mes corriente, se anuncia la cobranza de la contribucion territorial del partido de Santa María de Nieva, que se practicará por los Recaudadores y en los dias que á continuacion se expresan:

Cobrador D. Romualdo Gozalo.

Villagonzalo, 3 de Marzo.  
 Santiuste de San Juan Bautista, 4 y 5.  
 Coca, 6 y 7.  
 Nava de la Asuncion, 8 y 9.  
 Nieva, 10.

Ausiliar D. Leon Vallejo.

Martin Muñoz de las Posadas, 3 y 4.  
 Montuenga, 5 y 6.  
 Codorniz, 7 y 8.  
 Rapariegos, 9 y 10.  
 Aldeanueva del Codonal, 11.  
 Aldehuela del Codonal, 12.

Ausiliar D. Máximo Martin Ortigosa.

Marazoleja, 3.  
 Marazuela, 4.  
 Aragoneses, 5.  
 Tabladillo, 6.  
 Juarros de Voltoya, 7.  
 Melque, 8.  
 Ochando y Pascuales, 9.

D. Pablo Yuste.  
 Villacañin, 3 y 4.  
 Itüero, 5.  
 Monterrubio, 6.  
 Lastras del Pozo, 7.  
 Marugan, 10.  
 Sangarcía, 11 y 12.  
 Villoslada, 13.  
 Miguelañez, 15.

D. Lucas Pacheco.

Bernuy de Coca, 9.  
 Ciruelos de Coca, 10.  
 Villeguillo, 11.  
 Fuente de Santa Cruz, 12 y 13.  
 Montejo de la Vega de Arévalo, 14 y 15.

D. Dionisio Gil.

Tolocirio, 12.  
 Donhierro, 11.  
 Martin Muñoz de la Dehesa, 10.  
 San Cristóbal de la Vega, 13 y 14.  
 Moraleja de Coca, 15.

D. Victorio Gozalo.

Balisa, 8.  
 Paradinas, 9.  
 Pinilla Ambroz, 10.  
 Armuña, 11.  
 Bernardos, 12, 13 y 14.  
 Hoyuelos, 15.  
 Laguna Rodrigo, 16.

D. Epifanio Mardomingo.

Miguel Ibañez, 9.  
 Domingo Garcia, 10.  
 Ortigosa de Pestaño, 11.

La Villa de Santa María de Nieva del 10 al 14 en casa de D. Romualdo Gozalo.  
 Segovia 22 de Febrero de 1882.—  
 El Delegado, Francisco Carri.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 2.ª semana del mes actual.

PUEBLOS. Cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	vaca.	Tocino.	De trigo	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Cuellar	22'32	12'17	11'74	»	0'74	0'61	1'00	0'29	1'00	»	1'25	1'45	0'03	0'05
Santa María de Nieva	23'31	12'82	12'82	»	0'75	0'64	1'04	0'40	0'99	»	1'16	1'62	0'02	0'02
Riaza	21'62	10'89	11'71	»	0'60	0'64	1'27	0'32	0'77	1'31	1'09	1'37	0'04	0'04
Sepúlveda	20'71	10'36	11'26	»	0'87	0'63	1'19	0'30	0'87	0'80	0'79	1'50	0'00	0'02
Segovia	24'26	13'05	12'36	»	0'66	0'65	1'11	0'67	1'10	1'30	1'30	1'82	0'03	0'05
Totales	112'42	59'29	59'86	»	3'62	3'17	5'61	1'98	4'73	3'41	5'59	7'96	0'14	0'18
Precio-medio general en la provincia	22'48	11'86	11'97	»	0'72	0'63	1'12	0'39	0'94	0'68	1'12	1'59	0'03	0'03

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo	Precio máximo	24'26	Segovia.
	Idem mínimo	20'71	Sepúlveda.
Cebada	Idem máximo	13'05	Segovia.
	Idem mínimo	10'36	Sepúlveda.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.  
 V.º B.º  
 El Gobernador,  
 Escalera.  
 Segovia 16 de Febrero de 1882.  
 El Jefe de la Sección de Fomento,  
 Felipe Blancafort.



(Conclusion.)

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.**

**AÑO ECONOMICO DE 188 A 188**

**Tarifa 5.ª ó de patentes.**

REGISTRO general de todos los individuos que han satisfecho en esta provincia y año económico expresado la contribucion industrial por medio de patentes, segun resulta de las relaciones justificadas y comprobadas que ha presentado la Recaudacion de Contribuciones, y cuyo importe ha ingresado en Tesorería, á saber:

Número de orden.	Apellido y nombre del contribuyente.	Su vecindad ó residencia.	Industria por que se ha expedido la patente.	Número que tiene en la tarifa.	Número del cuaderno de recibos talonarios.	Fólio del recibo talonario.	IMPORTE			TOTAL: Ptas. Cts.
							de las cuotas. Ptas. Cts.	del recargo de Ptas. Cts.	del aumento por 100. Ptas. Cts.	
Los asientos se harán por orden alfabético de poblaciones, segun las relaciones de la recaudacion.			Total en el mes de.....							
<b>RESUMEN TRIMESTRAL.</b>										
			Importa el mes de .....							
			Idem el de .....							
			Idem el de .....							
			Total en el trimestre.....							
<b>RESUMEN GENERAL.</b>										
			Importa el primer trimestre.....							
			Idem el segundo id.....							
			Idem el tercero id.....							
			Idem el cuarto id.....							
			Total general en el año económico de 188.....							

**Diligencia.**—Los precedentes asientos se hallan conformes con las relaciones presentadas por la Recaudacion de Contribuciones de esta provincia, con las cuentas rendidas por la misma y con las matrices de los cuadernos talonarios entregados á esta Administracion, habiéndose ingresado en Tesorería la cantidad de ..... á de ..... de 188

El Administrador de Contribuciones y Rentas.

El Jefe del Negociado,

MODELO NUM. 10.

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL.**

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

AÑO ECONOMICO DE 188 A 188

Estado del importe por Tarifas de las matriculas de la citada contribucion, aprobadas para los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan.

Número de habitantes segun el último censo.	Base de poblacion por que contribuye.	RESUMEN POR TARIFAS.										TOTAL.		Importe de los recargos para pro-tas y re- viciales ó municipales. Ptas. Cts.	Aumento del 6 por 100 para formacion de matrículas, etc. Ptas. Cts.
		PRIMERA.		SEGUNDA.		TERCERA.		CUARTA.		QUINTA. PATENTES.		TOTAL.			
		Número de contribuyentes.	Cuotas. Ptas. Cts.	Número de contribuyentes.	Cuotas. Ptas. Cts.	Número de contribuyentes.	Cuotas. Ptas. Cts.	Número de contribuyentes.	Cuotas. Ptas. Cts.	Número de contribuyentes.	Cuotas. Ptas. Cts.	Número de contribuyentes.	Cuotas. Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Suman los pueblos. . . . .															
Idem la capital. . . . .															
Total importe de este estado. . . . .															
Idem del año anterior. . . . .															
De más. . . . .															
De ménos. . . . .															

**ADVERTENCIAS.** 1.ª Las poblaciones se colocarán por orden alfabético, excepto la capital que ocupará el último lugar, y despues de la suma que correspondan á los demás pueblos.  
 2.ª En las provincia donde haya partidos administrativos, la colocacion de pueblos se hará tambien por orden alfabético; pero con cion de los que correspondan á cada partido por el mismo orden.  
 3.ª La casilla cuyo membrete aparece en blanco en el modelo, se destinará á consignar el recargo á favor del Tesoro cuando se es si fueren varios, se tomará el espacio necesario para colocar tantas casillas cuantos sean los recargos.







**Batallon Reserva de Gracia, núm. 13, (antes de Sepúlveda.)**

Terminados los ajustes de los individuos de este Batallon (antes de Sepúlveda núm. 92) pertenecientes al primer reemplazo de 1874 y primero del 75, que figuran en la adjunta relacion, ruego á V. E. se digne interesar á quien corresponda, se publique en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegando á noticia de los interesados, remitan á este Batallon, por conducto de los Alcaldes de sus respectivos pueblos, las licencias absolutas para en ellas hacer constar por nota la entrega de los alcances, con cuyo requisito les serán devueltas juntamente con sus libretas y abonaré de la cantidad que les resulte de alcance.

Gracia 16 de Febrero de 1882.—El Comandante, primer Jefe accidental, Manuel Albariño.

Segovia 21 de Febrero de 1882.—Es copia.—El Brigadier, Gobernador, Espinosa.

*Relacion que se cita.*

**Primer reemplazo de 1874.**

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.
Soldado..	Alberto Lagarto Orcajo.....	Sepúlveda.
	Antonio Heras Martin.....	Casla.
	Felipe Vega San Juan.....	Aldealcorbo.
	Cándido Francisco Francisco...	Santa Marta.
	Fidel Lopez Barrios.....	Duraton.
	Miguel Estebaran Martin.....	Duruelo.
	Gabriel Martin Pascual.....	Arcones.
	Gerónimo Estebaran Sanz.....	Valleruela de Sepúlveda.
	Juan Moreno Lopez.....	Cantalejo.
	Miguel Berzal Velasco.....	Aldehorno.
	Ramon Peña Frutos.....	Castroserracin.
	Pedro Agudier Moreno.....	Navares de Enmedio.
	Tomás Matesan Sanz.....	Boceguillas.
	Felix Matias Asenjo.....	Fuenterrebollo.
	José Bravo Cristóbal.....	
	Juan Iglesias Martin.....	
	Manuel Rodriguez Guerra.....	
	Pantaleón Diego Alvaro.....	
<b>Primer reemplazo de 1875.</b>		
Soldado..	Antonio Benito Berzal.....	Navafria.
	José Escribano Vicente.....	
	Lorenzo Rodriguez Heredero.....	
	Vicente Gonzalez Hernandez.....	
	Anselmo Cristobal Exposito.....	
	Feliciano Mayor Posada.....	
	Manuel Martin Orcajo.....	Sepúlveda.
Cabo 1.º	Mariano Gil Molina.....	
Otro 2.º	Mariano Gran Lopez.....	
Soldado..	Felix Martin Yague.....	Cerezo de Abajo.
	Juan Lopez Moreno.....	Orejana.
	Francisco Garcia Alvarez.....	Prádena.
	Gregorio Berzal Peña.....	Cantalejo.
	Domingo Orcajo Merino.....	Casla.
	Deogracias Alvaro Benito.....	Castillejo.
	Bruno del Amo Gomez.....	Duruelo.
	Estanislao Saez Sacristan.....	Castroserna de Abajo.
	Pedro Arague Martin.....	Santo Tomé del Puerto.
	Segundo Vega San Juan.....	
	Romualdo Sanz Garcia.....	
	Victor Perez Velazquez.....	
	Segundo Gonzalez Gonzalez.....	
	Julian Soriano Gonzalez.....	
	Pablo Sanz Sanz.....	
Cabo 1.º	Norberto Jimeno Francisco.....	Aldealengua de Pedraza.
Soldado..	Manuel Casla Velasco.....	Condado de Castilnovo.
	Gabino Hernandez Martin.....	Pedraza.
Cabo 1.º	Juan Garcia Martin.....	Valdesimonte.
Soldado..	Lorenzo Alvaro Alvaro.....	La Matilla.
	Frutos Garcia San Juan.....	Ventosilla.
	Feliciano Moreno Municio.....	Siguero.
	Frutos Martin Matias.....	Perorrubio.
	Cipriano Santos Martin.....	Aldeonsancho.
Cabo 1.º	Agustin Martin Gonzalez.....	Duraton.
Soldado..	Santiago Estebaran del Amo.....	La Nava.
	Antonio Carrasco Esteban.....	Ribota.
	Anselmo Arribas Arroyo.....	
	Benito del Romo Martin.....	
	Bernardo Ayuso Garcia.....	Aillon.
	Vicente Rodriguez Iglesias.....	
	Agustin Baciero Ayuso.....	Languilla.
	Juan de Mata Jurado.....	
	Clemente Cuenca Sanz.....	
	Federico Benito Martin.....	
	Juan Gutierrez Perez.....	Riaza.
	José Redondo Albertos.....	

Soldado..	Justo Gutierrez Perez.....	
	Mariano Sanz Gutierrez.....	Riaza.
	Pedro Marina Teresa.....	
	Domingo Izquierdo Marica.....	Negredo.
	Manuel Izquierdo Villas.....	
	Eugenio Gádea Arranz.....	Aldealengua.
	Vicente Martin Antonio.....	Santibañez.
	Francisco Lopez Villar.....	Alconada.
	Feliz Rodriguez Montero.....	Cedillo de la Torre.
	Gregorio Yague Rodriguez.....	Montejo.
	Geroteo Sanz Martin.....	
	Indalecio Sacristan Cornejo.....	Onrubia.
	Pablo Perez del Cura.....	El Muyo.
Corneta..	José Gonzalez Gonzalez.....	
Soldado..	Julian de la Calle Plaza.....	Aldehorno.
	Pedro Hernandez Gomez.....	Villacorta.
	Laureano Ruiz Hernandez.....	El Moral.
	Linos Rubio Martin.....	Martin Muñoz.
	Simon Martin Cristobal.....	Francos.
	Martin Arranz Vicente.....	Corral de Aillon.
	Pedro Esteban Cuesta.....	
	Tiburcio Martin Arribas.....	
	Pedro Cantalejo Garcia.....	
	Pablo Cuellar de Blas.....	
Cabo 1.º	Prudencio Gonzalez Olmos.....	
Soldado..	Pedro Sanz Escribano.....	Cuellar.
	Pio Minguela Acebes.....	
	Quiterio Alonso Martin.....	
	Eusebio Ruano Sancho.....	
	Felipe Lopez Mendez.....	
	Gervasio Perez Garcia.....	
	Lorenzo Gonzalez Sanz.....	
	Mariano de Blas Meson.....	
	Mariano Minguela Rodriguez.....	
	Anastasio Acebes Morales.....	Frumales.
	Manuel Gomez Barrios.....	
Cabo 1.º	Antolin Gomez Otero.....	
Soldado..	Pedro Garcia Izquierdo.....	Navalmanzano.
	Raimundo Gomez Izquierdo.....	
	Doroteo Fernandez Sanz.....	Samboal.
Cabo 2.º	Eleuterio Arranz Sanz.....	Sanchonuño.
Soldado..	Gregorio Gonzalez Herrero.....	Valledado.
	Isidro Arranz Garcia.....	Villaverde de Iscar.
	Ignacio Montalvilla Martin.....	Torregutierrez.
	Justo Garcia Gonzalez.....	Déhesa.
	Marcos Mariano Magdalena.....	Déhesa Mayor (Torregutierrez.)
	Santiago Gomez Sanz.....	San Martin y Mudrian.
Corneta..	Saturnino Gomez Andrés.....	La Matilla de Cuellar.
Soldado..	Toribio Santos Criado.....	Lovingos.
	Anastasio Sacristan Gonzalez.....	Cuevas de Provanco.
	Antonio Parra San Juan.....	
	Leon Salcedo Calvo.....	Fuentidueña.
	Antonio Merino Frutos.....	
	Anastasio Orcajo Garcia.....	Uruñás.
	José Lobo Sebastian.....	
	Celedonio Antonio Sanchez.....	Ontalvilla.
	Norberto Miguel Torres.....	
	Claudio Fernandez Calvo.....	Fuenterrebollo.
Cabo 1.º	Venancio Calvo Casas.....	
Soldado..	Eugenio Yague Martin.....	Grajera.
	Florencio Antoran Bravo.....	Castro de Fuentidueña.
	Rosendo Narro Bartolomé.....	Villaseca.
	Francisco Peña Guijarro.....	Aguilafuente.
	Isidoro Pozas de la Cruz.....	Torreadrada.
	Juan Diez Herrero.....	
	José del Cáz del Gado.....	Sacramenia.
	Julian Lopez Polo.....	Carrascal del Rio.
	José Zamorano Ortega.....	Valle de Tabladillo.
	Marcelino Gomez Hidalgo.....	Valtiendas.
	Mariano Pozas Pozas.....	Cebos.
	Mauricio Lázaro Fernandez.....	Ontalvilla.
	Matias Iglesias Galindo.....	
	Pedro Delgado Bernardo.....	
Cabo 2.º	Pedro Anton Aranda.....	
Soldado..	Saturnino Mata Martin.....	Navares del Medio.
Cabo 2.º	Tomás Reyes Pineda.....	
Soldado..	Santos Guijarro Castro.....	Tejares.
	Santiago la Fuente Regidor.....	Navares de Ayuso.
	Vicente Miguel Frutos.....	
	Zacarias Peña Rodriguez.....	Fuentepeyayo.
	Zacarias Zaera Gil Sanz.....	

Gracia 13 de Febrero de 1882.—El Jefe del Detall accidental, Leopoldo de Bejar.—V.º B.º: El Comandante, primer Jefe accidental, Albariño.

**GOBIERNO MILITAR**

**DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA:**

**ANUNCIO.**

El Alcalde del pueblo donde reside Brígida Sanz Martin, se servirá participarlo á este Gobierno militar, para poderla enterar de documentos relacionados con la pension por el fallecimiento de su hijo Pedro Diez Martin, cabo 2.º que fué de Ingenieros.

Segovia 19 de Febrero de 1882.—El Brigadier, Gobernador, Espinosa:



**Alcaldia de Adrados.**

Por dimision del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Veterinario de este distrito municipal, que consta de 140 vecinos, cuyo contrato será convencional con los vecinos del mismo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas del título profesional para poder desempeñar dicho cargo.

Adrados 18 de Febrero de 1882. El Alcalde, Pedro Alonso.

**Juzgado de primera instancia de Segovia.**

Don Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de policia judicial, procedan á la busca y captura de dos hombres desconocidos que en la noche del tres al cuatro de este mes, verificaron un robo en la casa de José del Barrio Garcia, vecino de Valdevacas y Guijar, cuyas señas de aquellos, así como los efectos robados, se expresan á continuacion.

Y en el caso de ser habidos los citados dos hombres, les remitirán á disposicion de este Juzgado en clase de detenidos con las seguridades correspondientes é igualmente los efectos que en su poder fueren hallados; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo de tal hecho.

Dado en Segovia á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. Salvador Romero. El Escribano, Miguel Gomez.

**Señas de los ladrones.**

Uno alto, fuerte, viste pantalon azul, chaqueton y pañuelo á la cabeza.

Otro más bajo y delgado, viste pantalon azul, chaqueton y boina azul á la cabeza.

**Efectos robados.**

Dos mil quinientos reales en efectivo.

Seis vueltas de coral fino y plata, con un escapulario.

Una capa de sayal nueva.

Una faja negra.

Cinco cuelgas de longaniza.

Segovia 20 de Febrero de 1882. El Escribano, Gomez.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Angel Gomez Librelite en causa criminal contra el seguida en el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda por hurto de leñas, se saca á pública subasta con deduccion del veinticinco por ciento de su primitiva tasacion, una pelinea de edad cuatro años, pelo negro, con tres rozaduras en los costillares, de cinco cuartas de alzada escasas, coja de la mano izquierda; tasada en 18 pesetas 75 céntimos.

Para cuyo acto está señalado el dia 11 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y pueblo de Santiago de Pedraza, donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Dado en Segovia á 24 de Febrero de 1882. Salvador Romero. El actuario, Gregorio Saez.

**Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.**

Don Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Para pago de costas en causa contra Isidoro Martin Nogales, vecino de Santo Tomé del Puerto, en causa por hurto, se sacan á doble subasta con deduccion del veinticinco por ciento, en este Juzgado y el municipal de dicho pueblo, el dia diez y seis de Marzo próximo, á las doce de su mañana los bienes siguientes:

Una tierra al sitio de los aniales, de 128 estados, que linda por el Oriente; D. Manuel Barrios Salas, al Sur, de Pedro Quintana, al Poniente, camino de la villa, y Norte, de Manuel Gil, su valor deducido el 25 por 100, en 18 pesetas.

Otra al sitio de los piazos, de cabida de 200 estados, linda Oriente, Antonio Muncio, Sur, de Julian Borgos Val, Poniente, regalo maillo, y Norte, Vicente Nogales, en 18'75.

Una cerca cercada de pared, destinada á cereales, de cabida de unos 56 estados, al sitio titulado cerca nueva, linda Oriente, prado de Vicente Nogales, al Sur, de Maria Gonzalez, Poniente, camino de Singuero, y Norte, Juan Garcia Martin, vale 42.

Lo que se hace saber para que los licitadores puedan hacer las posturas que tengan por conveniente, haciendo presente que no se admitirán las que no cubrieren las dos terceras partes de su tasacion, así como que los postores que deseen adquirir dichas fincas serán de su cuenta la titulacion y demás por no tenerla el procesado.

Dado en Sepúlveda á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. Antonio Garcia Paredes. Por su mandado, El Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

**Juzgado municipal de Boceguillas.**

Don Remigio Onrubia Garcia, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Boceguillas.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se sigue expediente de juicio verbal á instancia de D. Felipe Serna de esta vecindad, contra D. Felipe Arnaiz, vecino de Sepúlveda, sobre pago de pesetas en el que á recaido la siguiente

Sentencia. En la villa de Boceguillas á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, El Señor Don Santiago Sanz Martin, Juez municipal de la misma, vistos los autos de juicio verbal civil entre partes como demandante D. Felipe Serna de esta vecindad, y como demandado D. Felipe Arnaiz, vecino de la

villa de Sepúlveda, sobre pago de 125 pesetas.

Primero. Resultando que D. Felipe Serna, interpuso demanda de juicio verbal civil en este Juzgado reclamando á D. Felipe Arnaiz la suma de 125 pesetas que es en deberle.

Segundo. Resultando que el demandado no compareció al acto del juicio á pesar de constar legalmente citado segun aparece en el oficio que se ha remitido por este Juzgado al Sr. Juez municipal de Sepúlveda con fecha cuatro del corriente, segun notificacion hecha á su dependiente Gervasio Solana.

Primero. Considerando que la pretension del demandante se funda en no haberle satisfecho por el demandado las 125 pesetas que es en deberle en virtud de documento privado suscrito y firmado por el propio demandado, en veinticinco de Setiembre del año próximo pasado.

Segundo. Considerando que todo demandado por Autoridad competente citado, está obligado á comparecer, y de no hacerlo así, se le declara rebelde por solo este hecho, y obligado al pago de la cantidad reclamada, mas las costas y gastos.

Visto el art. 527 de la Ley de Enjuiciamiento civil y demás concordantes:

Fallo. Que debia de condenar y condeno en rebeldia al demandado D. Felipe Arnaiz á que pague al demandante D. Felipe Serna las 125 pesetas reclamadas en este juicio y en las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Y por esta mi sentencia que se hará saber al demandante, y por la rebeldia del demandado en los estrados del Juzgado, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgándolo pronuncio mando y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico: Habilitado Santiago Sanz. Remigio Onrubia.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente certificacion visada por el Señor Juez en Boceguillas á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. V.º B.º Santiago Sanz. Secretario habilitado, Remigio Onrubia.

**Juzgado Municipal de Uruñeas.**

Don Simon Peña de Diego, Secretario del Juzgado municipal de Uruñeas

Certifico: Que en los autos de juicio verbal pendientes en este Juzgado municipal á instancia de partes sobre reclamacion de pesetas, ha recaido la siguiente

Sentencia. En el pueblo de Uruñeas, partido de Sepúlveda, en diez y nueve dias del mes de Enero, de este presente año de mil ochocientos ochenta y dos, D. Marcos Antoranz Cuesta, Juez municipal del mismo; por ante mi el Secretario dije: Que vistos los autos de juicio verbal verifi-

ficado en este Juzgado municipal á instancia de Juan Revenga Guijarro, de esta vecindad, contra Antolin Calleja Peña, de la misma, sobre reclamacion de ciento diez y nueve pesetas y veintey cinco céntimos.

Resultando. Que el Revenga acudió á este Juzgado municipal con fecha diez y seis del presente solicitando el correspondiente juicio contra el Calleja, por el cual se dictó providencia para su comparencia para el dia de ayer, como así se verificó.

Resultando. Que llegada la hora de la comparencia, tan solo se presentó el demandante, y no el demandado, á pesar de estar citado en forma por medio de cédula que se entregó á su padre político Vicente Sanz, ni poner escusa que se lo haya impedido, ni persona alguna que le represente.

Considerando. Que el demandante prueba en debida forma la accion de su demanda por medio de las obligaciones presentadas haber pagado por el demandado la cantidad por que demandó á Roman Perez, vecino de la villa de Sepúlveda; Venancio Martin, de este pueblo y al Estado por fincas rústicas que le tenían mercadas juntos y de mancomún, con otros varios y que correspondieron al beneficio de San Pedro, cuyos dos documentos están autorizados por el demandado y que los dos testigos presentes están contestes que reconocen las firmas, están del puño y letra del Calleja, y el otro es de público y notorio es lícito y verdadero.

Considerando. Que todo ciudadano citado por autoridad competente está en la obligacion de presentarse y donde no se le declare contuso y rebelde, como así la parte lo pide, visto el artículo secientos sesenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil con los demás concordantes de la misma, el Sr. Juez municipal, por ante mi el Secretario,

Fallo. Que debia de condenar y condenaba en rebeldia al demandado Antolin Calleja al pago de las ciento diez y nueve pesetas y veinte y cinco céntimos, que satisfará á Juan Revenga Guijarro al siguiente dia de como tenga ejecución esta sentencia, con mas todos los gastos y costas causadas y que se causen en este expediente. Pues así por esta su sentencia que se há saber al demandante y en los extrados del Juzgado por la rebeldia del demandado, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo secientos sesenta y nueve; lo proveyo mando y firmó su señoría de que yo el secretario certifico: Marcos Antoranz. Simon Peña, secretario.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal de este pueblo de Uruñeas en el y Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. V.º B.º El J. M. Marcos Antoranz. P. S. O. Simon Peña.